



88

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.219/02.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- S/ Reclamo.-
T.I.: Reyna, Paolo H..-

DICTAMEN N° 1473/02

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 87 vta., con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 84/86, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- La redacción asignada se ajusta a los antecedentes incorporados en las actuaciones, motivo por el cuál no merecería observaciones de este organismo;

II.- Sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, este organismo advierte lo siguiente:

a) En el informe efectuado a fs. 35, se indica como antecedente que una superficie de 13 hectáreas se hallaba afectada a Febrero de 1998, previéndose que con ajuste a la cota determinada (123,20) que se extendería en 17 hectáreas más.-

Cuando se efectúa la rectificación en el informe de fs. 74, se indica que la superficie que se afectaría del predio del reclamante, "cuando el nivel de agua llegue a la cota de 123,20 msnm será de 40 has. Por lo tanto se rectifica el valor expresado en el informe técnico obrante a fojas 35", sin que en forma alguna se efectúe la deducción de las 13 hectáreas que ya tenía afectadas el predio para el año 1998.-

Conforme a lo expuesto, entendemos que tal deducción deberá efectuarse en forma efectiva, especialmente, porque el reclamo de las presentes actuaciones se deviene como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado Provincial a raíz de la Resolución N° 131/01 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la responsabilidad estatal deviene sobre las consecuencias de su obrar, no sobre las que ya existían con anterioridad a la realización de los hechos objeto del presente reclamo.-

b) Se halla afectada (fs. 81) una suma dineraria que supera holgadamente el monto que se pretende abonar (cfe. art. 2° del proyecto).-

III.- En consecuencia, efectuadas las adecuaciones procedimentales y de cálculo que correspondan y el Proyecto de Decreto -en lo pertinente-, podrá requerirse nueva intervención de este organismo o, con previa intervención del Tribunal de Cuentas, elevarse el nuevo texto a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-



30 OCT 2002

Dr. Paolo Luis Langlois
Dr. PAOLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa